El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 12/11/2026 22:06



cualquier clase o denominación a favor del personal cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA
Ministro de Defensa

**2574483-1**

## ENERGÍA Y MINAS

### Designan Director General de la Dirección General de Hidrocarburos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 479-2026-MINEM/DM**

Lima, 12 de noviembre de 2026

VISTOS: El Memorando Nº 00195-2026/MINEM-VMH del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos; el Informe Nº 348-2026/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe Nº 328-2026/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 1497-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Ricardo Villavicencio Ferro como Director General de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

**2574168-1**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 222-2026-JUS**

Lima, 12 de noviembre de 2026

VISTO; el Informe Nº 163-2026/COE-TPC, del 12 de noviembre de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana EDSON JOAO GAMARRA ÁLVAREZ formulada por el Juzgado Penal Colegiado Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 6 de noviembre de 2026, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana EDSON JOAO GAMARRA ÁLVAREZ formulada por el Juzgado Penal Colegiado Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe Nº 163-2026/COE-TPC, del 12 de noviembre de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona reclamada, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana suscrito el 24 de noviembre de 1994 y vigente desde el 7 de abril de 2005 y su Protocolo Modificatorio vigente desde el 7 de abril de 2005; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo Nº 015-2025-JUS, respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano EDSON JOAO GAMARRA ÁLVAREZ para ser extraditado de la República Italiana y cumplir en la República del Perú la condena impuesta por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.